

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 228

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO No. 1 LAS MARGARITAS P.H.

DEMANDADO: DANIEL JARAMILLO GORDILLO
PURIFICACIÓN VALENCIA CAICEDO

RADICADO: 760014003002-2022-00743-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de DANIEL JARAMILLO GORDILLO y PURIFICACIÓN VALENCIA CAICEDO para que dentro del término de 5 días paguen a favor del CONJUNTO No. 1 LAS MARGARITAS PH. las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$127.305) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.016.
- b) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.016
- c) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.016
- d) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.016.
- e) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.016.
- f) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.016.
- g) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.016.
- h) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.016.
- i) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.016.
- j) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.016.
- k) Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.016.
- l) Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$172.000) correspondiente a expensas necesarias.
- m) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.017
- n) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.017
- o) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.017
- p) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.017

- q) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.017
- r) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de junio de 2.017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- s) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.017.
- t) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de julio de 2.017 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- u) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.017
- v) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.017
- w) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.017
- x) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.017
- y) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.017
- z) Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.017
- aa) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.018
- bb) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.018
- cc) Por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$253.148) por concepto de gastos procesales.
- dd) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.018
- ee) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ff) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.018.
- gg) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de mayo de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- hh) Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000) por concepto de gastos procesales.
- ii) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.018.
- jj) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de junio de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- kk) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.018.
- ll) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de julio de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- mm) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.018.
- nn) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de agosto de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- oo) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.018
- pp) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de septiembre de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- qq) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a a cuota de administración del mes de septiembre de 2.018

- rr) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de octubre de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ss) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.018
- tt) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de noviembre de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- uu) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.018.
- vv) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de diciembre de 2.018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ww) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.018.
- xx) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de enero de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- yy) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.019.
- zz) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- aaa) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.019.
- bbb) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de marzo de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ccc) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.019.
- ddd) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- eee) Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.019.
- fff) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de mayo de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ggg) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.019.
- hhh) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de junio de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- iii) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.019.
- jjj) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de julio de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- kkk) Por la suma de DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$243.430) por concepto de gastos procesales.
- III) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.019.
- mmm) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de agosto de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- nnn) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.019.

- ooo) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de septiembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ppp) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.019.
- qqq) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de octubre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- rrr) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.019.
- sss) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de noviembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- ttt) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.019.
- uuu) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de diciembre de 2.019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- vvv) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.019.
- www) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de enero de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- xxx) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.020.
- yyy) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- zzz) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.020.
- aaaa) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de marzo de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- bbbb) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.020.
- cccc) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- dddd) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.020.
- eeee) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.020.
- ffff) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.020.
- gggg) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.020.
- hhhh) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.020.
- iiii) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de septiembre de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- jjjj) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.020

- kkkk) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de octubre de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- llll) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.020.
- mmmm) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de noviembre de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- nnnn) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.020.
- oooo) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de diciembre de 2.020 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- pppp) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.020.
- qqqq) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de enero de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- rrrr) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.021.
- ssss) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- tttt) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.021.
- uuuu) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de marzo de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- vvvv) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.021.
- wwww) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- xxxx) Por la suma de CIENTO TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$103.200) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.021.
- yyyy) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de mayo de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- zzzz) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.021.
- aaaaa) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de junio de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- bbbbbb) Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.000) por concepto de gastos procesales.
- cccccc) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.021.
- dddddd) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de julio de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- eeeeee) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.021.
- ffffff) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de agosto de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- gggggg) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.021.

hhhhh) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de septiembre de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

iiii) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.021

jjjj) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de octubre de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

kkkk) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.021.

llll) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de noviembre de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

mmmm) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.021.

nnnn) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de diciembre de 2.021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

oooo) Por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.021.

pppp) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de enero de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

qqqq) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.022.

rrrr) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

ssss) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.022.

tttt) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de marzo de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

uuuu) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.022.

vvvv) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de abril de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

wwww) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.022.

xxxx) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de mayo de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

yyyy) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.022.

zzzz) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de junio de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

aaaaa) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.022.

bbbbb) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de julio de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

ccccc) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.022.

dddd) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de agosto de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

eeee) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.022.

- fffff) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de septiembre de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- gggggg) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.022
- hhhhhh) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de octubre de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- iiiiii) Por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$254.000) correspondiente a expensas necesarias.
- jjjjjj) Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$127.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.022.
- kkkkkk) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación el 1 de noviembre de 2.022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- llllll) Por todas las cuotas de administración que llegaran a generar.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE, portador de TP 126.043 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200743